

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA  
DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, Sala de Sesiones del Consejo Universitario siendo las dieciséis horas, con quince minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los estudiantes: Wilber Quispe Chuquihuanca y Jhon Pinto Apaza, Delegados de Tercio Estudiantil de Consejo Universitario; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano ( e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Mgt. Fanny Virginia Béjar Ugarte, Decana ( e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Est. Anthony Tumbillo Peralta Presidente de la FUC, Est. Josué Mauro Marocho, Presidente del Centro Federado de Derecho; Abog. Rido Durand Blanco Director de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR** somete a consideración el Acta de Sesión Extraordinaria del 12 de agosto de 2017, siendo aprobado por unanimidad.-----

**ORDEN DEL DIA:**

**1.- EXP. NRO. 659590, OFICIO NRO. 087-2017-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO PROYECTO DE REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL ESTUDIANTE DE LA UNSAAC.-----PRESIDENTE DE LA FUC** pide que se aclare respecto del principio ne bis in idem, en tanto la aplicación de ese principio señala que solo una vez se puede aplicar una sanción por falta cometida por el estudiante.--**ABOG. RIDO DURAND** señala que el principio señala que nadie puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho.-----**DR. FELIX HURTADO** pone ejemplo de un plagio, señala que no puede ser sancionado dos veces, pero si en segunda vez se le encuentra plagiando qué sucede.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que lo que dice el director de postgrado es distinto, porque tiene que ser la misma conducta, la reiterancia es distinta, el principio es que por una conducta no se puede sancionar dos veces. Se toma en cuenta las conductas sancionadas.-----**EST. JHON PINTO**, pide un ejemplo.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que por ejemplo en una comisión, el estudiante falsifica la firma para abreviar el procedimiento. Y después le dicen usted ha plagiado en tal fecha, entonces como ya mereció sanción ya no puede abrirse proceso, guarda relación con la cosa juzgada.-----**SR. RECTOR** en el Art. 3.4 sugiere que se consigne la palabra "reiterancia" en lugar de reiterante. Se acepta.-----**Seguidamente somete al voto el Capítulo I, siendo aprobado por unanimidad.-----**Se pasa al Capítulo II.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** observa el Art. 7.2 sobre no aprobar las materias correspondientes. Al respecto señala que ya se les hace pagar un monto, además la solicitud valorada, y 22 soles, por tanto se está cayendo en varias sanciones y es burocrático con trámite de más de una semana. Plantea que se busque otro modo para aplicar este artículo, porque sí o sí les hacen firmar un compromiso, pierden tiempo y dinero, se debe flexibilizar.-----**SR. RECTOR** señala que este reglamento viene del año pasado y cuando hay una observación pide que indiquen cuál es la propuesta.-----**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO** opina que el Art. 7.1, es

redundante, porque al decir Estado Constitucional de Derecho, es redundante.-----

**PRESIDENTE DE LA FUC** señala que hay varias observaciones en cada uno de los ítems, el Art. 7.6 dice: “atentar contra la autonomía universitaria y afectar la inviolabilidad de las instalaciones universitarias impidiendo el normal funcionamiento de la actividad académica y administrativa”. Al respecto considera que este inciso vulnera el derecho a legítima defensa, así como el Art. 38° en el sentido de cumplir el ordenamiento de la Constitución, esto está despolitizando, mientras las autoridades no cumplan con la legalidad, por ejemplo el Art. 100° de la Ley que los estudiantes deben recibir formación de calidad, mientras no haya buen servicio de comedor, salubridad, wi fi, en vez de favorecer perjudica, en este sentido perjudica lo que es la gratuidad de la enseñanza, porque los estudiantes se están quejando, porque se está subiendo todas las tasas educativas, como de admisión, igual el CEPRU, por tanto mientras no haya respeto a la legalidad van a seguir ejerciendo el derecho de hacer respetar y hacer cumplir lo que dice el Estatuto, sobre una educación de calidad. No sabe hasta cuándo tienen tiempo los docentes para ser magísteres. Plantea que este ítem vaya de otra forma, porque mientras atenten a la autonomía sin razón alguna pueden sancionar, pero mientras haya justificación no pueden ser sancionados.-----

**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que cambiar el sentido en el reglamento no tiene sentido, porque ya está dicho en la Ley, y obviamente expresarlo de manera más amplia. De lo que plantea el estudiante entiende que se les permita que no se respete la autonomía universitaria y tampoco no se respeta la autonomía con las sucesivas tomas de local. Si se actúa como autoridad y se denuncia a la fiscalía, prima la correcta interpretación de la Ley.-----

**ABOG. RIDO DURAND** señala que no se debe olvidar que debemos adecuar nuestras normas a lo que dice la Ley, así la Ley 30220 en el Art. 10° habla de inviolabilidad, en el Art. 99.5 dice respetar la autonomía y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias. El reglamento solo se remite a la Ley, la Ley no se discute, se acata, se cumple. Con cuestiones subjetivas no se puede cambiar lo que ya está establecido en la Ley.-----

**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO** indica que en el reglamento hay que buscar la interpretación extensiva de la Ley, los nueve puntos de deberes está remitido todo a la Ley y la norma, pensó que iba a haber ampliación y ver en qué consistía el no aprobar las materias, que es una copia de la Ley Universitaria.-----

**ABOG. RIDO DURAND** señala que nos tenemos que basar en el principio de legalidad, aquí se están viendo las faltas, no se está viendo todavía el tema procedimental, es igual que en el Código Penal, donde están tipificados los delitos. Aquí en el reglamento se están precisando las conductas basándonos en el marco normativo, luego hablaremos del tema procedimental, en el Art. 7.2 respecto a no aprobar las materias, se puede corregir la conducta, se puede mejorar la calificación hasta en cuatro oportunidades, pero no podemos alejarnos del espíritu de la Ley.-----

**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que no hay que olvidar el carácter vinculante del Reglamento Académico, no vamos a describir toda la conducta, los estudiantes están obligados a aprobar las asignaturas, por primera vez hay llamada de atención, por segunda vez una segunda llamada más un tutor si sigue desaprobando suspensión por un año y si sigue en esa situación, se le retira de la universidad. Si se indica mayor monto económico no está establecido en el reglamento, existe tres tipos de sanción, 1) amonestación, 2) separación hasta por dos periodos lectivos, 3) separación definitiva.-----

**DR. CARLOS FRANCO** señala que con el Art. 99 de la Ley, todavía no se está sancionando, lo que hay que discutir es el grado de sanción, aquí se está tipificando qué acciones se podrían someter a sanción, el problema es cuando se tipifique cada una de esas acciones.-----

**SR. RECTOR** indica que en el Art. 7.6 está lo que señala la Ley y no se ha incrementado ni se ha quitado nada. En los siguientes capítulos se señala cómo se va a aplicar y está de acuerdo a la Ley y el Estatuto.-----

**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO**, da lectura al Art. 101° de la Ley 30220 que regula las sanciones. Al respecto señala que el Art. 7° del reglamento ya lo tipifica como falta grave no aprobar materias, por eso falta especificar el número de materias que se desaprueba.-----

**DR. CARLOS FRANCO** cree que no es necesario especificar, sugiere que en el Art. 7.3 se agregue: “según lo establecido por el reglamento académico”. Se acepta la sugerencia.-----

**DR.**

**FELIX HURTADO** pregunta qué es una falta disciplinaria grave y si dentro de eso entra no aprobar las materias, porque sería como una especie de delito, pide que se aclare.-----**ABOG. RIDO DURAND** en este caso tratándose de una falta administrativa, la falta es una conducta, con dolo u omisiva (negligencia, dejadez) estas conductas deben ser materia de sanción, para eso la falta debe estar precisada de manera antelada, por lo tanto en el Art. 7° se está estableciendo las conductas que son faltas, por ejemplo cuando hay dejadez, no asiste a clases, en el resultado aparece NSP y por lo tanto se precisa en el Art. 7 cuáles son las faltas graves.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que desaprobación un curso, no puede ser falta grave, en todo caso se debe especificar cuáles son graves.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que en esta primera parte se está tipificando las faltas, cuándo se va a tipificar cuando es grave, es en el proceso, habrá una comisión que va a valorar, actualmente se está aplicando el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Administrativo y llega a su despacho para opinar que falta se ha cometido, la gravedad, igual pasará en los estudiantes. En caso de desaprobación asignaturas, ya está dicho en el reglamento, no es una falta grave, pero varias veces, eso sí.-----**SR. RECTOR** indica que si el procedimiento va a determinar si la falta es grave, entonces se debe eliminar la palabra “grave” del Art. 7°.-----Se acepta.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** indica que hay duplicidad en los ítems 7.4 y 7.8 que indican lo mismo, todo eso debería abarcar una sola falta.-----Se elimina el 7.4.-----**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO** opina que lo que indica el Art. 7.1 es redundante porque dice no respetar la Constitución Política del Perú y el Estado Constitucional de Derecho.-----Queda: “No respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho”.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que este reglamento es para interpretar, sugiere que se ponga para que los estudiantes lo puedan entender.-----**SR. RECTOR** considera que si se hace aclaración es mejor, el estudiante debe tener claridad.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que no se debe olvidar la Ley Universitaria porque el Art. 99.4 y el Art. 99.7 tiene el mismo texto, entonces no hay redundancia.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que tal vez lo que el estudiante dice es poner en uno solo artículo.-----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere que para guardar coherencia el Art. 7.3 se puede trasladar al Art. 7.2 y el Art. 7.2 convertirlo en Art. 7.3.-----Se acepta la sugerencia.-----**EST. JHON PINTO** señala que en el Estatuto en el Art. 216 inc. a) están los dos ítems en un solo inciso entonces debe ir de igual manera como en el Estatuto.-----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere que en el Art. 7.7., en lugar de trabajadores administrativos se consigne “servidores administrativos”.-----**SR. RECTOR** señala que en el Art. 8°, no sabe si debe quedar semestre lectivo.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** indica que en el reglamento se debe considerar los cuatro ítems que figura en el Estatuto en su Art. 218, sobre sanciones.-----**SR. RECTOR** entiende que la sugerencia es que se incluya la llamada de atención como dice el Estatuto.-----Se acepta.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que la expresión “periodo” se debe aclarar en el reglamento, porque se puede entender en el año, o parte de un ciclo, entonces debe decir entendiéndose un ciclo académico.-----**SR. RECTOR** opina que quede como está en la propuesta original.-----**JHON PINTO** señala que se debe aclarar si incluye el vacacional.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** aclara que el vacacional no es semestre, es curso libre.-----**DR. CARLOS FRANCO** respecto al Art. 11° Sobre criterios aplicables para determinación de la sanción, señala que se pondera su mayor o menor gravedad, o sea ambos son graves.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que en el tema de derecho se habla del tema de la ponderación que toma un magistrado, las circunstancias atenuantes o las agravantes, por ejemplo porque no se ha presentado de manera reiterada al examen, entonces se toma en cuenta por ejemplo el tema económico. El texto del 11.1 queda con el siguiente texto: “La sanción corresponde a la magnitud de falta, leve, grave o muy grave.-----**EST. JHON PINTO**, señala que cuando se lee ponderando su mayor o menor gravedad, o sea todas las faltas son graves.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que cuando se determine los grados serán graves, leves, y si no se cambia, éstas serán graves.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere que la redacción sería la sanción corresponde a la magnitud de la falta grave, leve.-----**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO** indica que en el Art. 9° debe decir tipicidad de las faltas,

porque tipificación es creación.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que son temas de interpretación, se puede poner tipicidad de las faltas.-----Queda como Tipicidad de las Faltas.----- **PRESIDENTE DE LA FUC** lee el Art. 13° sobre Concurso de Infracciones, señala que la propuesta sería quitar las palabras “más de una infracción”.-----**SR. RECTOR** indica que cuando uno comete un falta puede incurrir en varias y se aplica la que tiene mayor gravedad.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que por ejemplo en el Derecho Penal, existe la concurrencia ideal y la concurrencia real de delitos, o sea con una conducta podemos cometer uno o varios delitos, por ejemplo un policía se dedica a asaltar, o sea robo agravado a mano armada, comete varios delitos; en el concurso real se comete varios delitos, pero con una misma situación, por ejemplo en el caso de las faltas de los estudiantes, toman el local y juntan las carpetas y prenden fuego, inviolabilidad y daños graves.----Se pasa al Art. 14° Eximentes de responsabilidad.----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que no está considerado como falta o pueden ser circunstancias debido a un estado emocional, por ejemplo influencia de bebidas, medicamento o sustancia que afecte su normal funcionamiento, entonces se le exime de responsabilidad, o también puede ocurrir situaciones que los que van a tomar el procedimiento pueden tomar en cuenta.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta sobre los términos agravante y atenuante, pide aclaración.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que atenuante es para que el juzgador rebaje la pena.----**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO**, informa que tienen un compañero con un cuadro de esquizofrenia y señala que alumnos como ese están ingresando con normalidad a los claustros y están amparados por Ley y no se les sanciona, y están agrediendo y atentando contra la vida de los estudiantes, y es por concurrencia de una persona con incapacidad mental, y si hay alumnos reincidentes, no vaya ser que por este artículo no se les vaya a sancionar, porque se corre el riesgo.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el tema de ese tipo de personas está relacionado con el tema inimputabilidad, no pueden ser sometidos a procesos de naturaleza alguna, se les debe evaluar y no podrían permanecer en el interior de la universidad, la universidad debía colaborar para que sean internados en un centro de salud mental.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que se podría poner un artículo que diga que si se tipifica ese tipo de enfermedades, tendría que tomar medidas la Oficina de Bienestar Universitario, para que identifique a la persona y converse con su familia para que lo lleven a un lugar que esté en mejores condiciones.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que en la Institución se tiene un Departamento de Psicología dentro del Centro de Salud Universitario que pertenece a la Oficina de Bienestar Universitario, entonces falta información y esa oficina debe preocuparse por ese tipo de estudiantes. De otro lado señala que se le está sugiriendo la creación de una Oficina de Psicopedagógica, porque de lo contrario en este caso se podría incurrir en problema de discriminación.-----**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO**, manifiesta que el problema es de hace un año atrás y se le diagnosticó con esquizofrenia y se apoyó a través de la Oficina de Bienestar, pero volvió y agredió con un cuchillo a un compañero, el problema es que le dejan entrar y se está cobrando con dos o tres alumnos, está agrediendo a compañeros. Entonces se debe restringir el ingreso, el personal de seguridad no cumple sus funciones.-----**MGT. MIGUEL SACSÁ** señala que el tema de ciertas patologías como la esquizofrenia, tiene tratamiento especial, esto lo ve el psiquiatra, porque se podría caer en situación de discriminación, salvo haya agresión, habría que ver en qué grado está. Un psicópata aparentemente no tiene problemas, eso habría que consultar a los especialistas.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que está entrando gente extraña a la universidad, están robando los carros del lugar donde se estacionan cerca al pabellón “A” y se debe hacer algo para que controlen.-----**SR. RECTOR** señala que se deben tomar medidas correctivas.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** no sabe si en todas las puertas hay cámaras, porque también han estado sacando alimentos del comedor, debe haber cámaras, para responsabilizar, porque no puede estar ocurriendo esto. -----**SR. RECTOR** indica que se tiene conocimiento, se está haciendo la investigación y ver qué actitud se toma, y no es la primera vez que ocurre.-----**SR. RECTOR** sobre los estudiantes con problemas, no sabe si tiene que aparecer en el artículo en debate.-----**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO**, señala

que el problema es que la universidad cubre solo el 50% del tratamiento, de otro lado se deberían comprar cámaras de seguridad, no puede ser posible que no se tenga cámaras, por ejemplo se han robado la memoria de los ascensores y los compañeros con discapacidad no pueden subir. Y por el problema del estudiante que agredió se ha tenido que comprar cámaras, no sabe cuántas cámaras tenga la universidad, pero ya debe parar esta situación y parar el ingreso de gente ajena a la universidad.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** informa que su primera gestión fue hacer el pedido de cámaras, y ascendía a un millón doscientos soles y se ha tenido que cambiar la solicitud para que se atienda a través de un proyecto de inversión, para el control de peatones, ingreso de vehículos. Por falta de presupuesto no se tienen instaladas cámaras en la universidad. Actualmente solo hay cámaras en la Avenida La Cultura, en Mariscal Gamarra no funciona, y hay una serie de pedidos de las diferentes Facultades, se está viendo en el proyecto grande, incluyendo el control de asistencia de docentes en el aula.-----**SR. RECTOR** pide retomar la discusión del reglamento. Señala que la numeración del Art. 14° está repetida.----Se corrige la numeración.----Se pasa al Art. 16° Prescripción de la Potestad sancionadora.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** sobre problemas con algún tipo de trastornos, indica que la propuesta sería que sean separados temporalmente de la universidad, porque se atenta contra la vida de los estudiantes.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que no se podría considerar porque colisiona con el tema de la eximencia.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que este reglamento es para estudiantes, no para quienes tienen problemas de salud mental, y si se les retira, ya se les está sancionando. Pregunta si se le exime de responsabilidad o no.-----**PRESIDENTE DE LA FUC**, sobre el ejercicio de amenaza que se ha suprimido es cuando un estudiante amenaza violando algún bien, eso sería un eximente.-----**PRESIDENTE DEL CENTRO FEDERADO DE DERECHO** sugiere que en el 14.1 se añada, salvo que representen peligro contra la vida de los estudiantes. Entonces ya no estaría exento de responsabilidad.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que en el tema de eximencia e incapacidad, hay que entender que la persona no tiene conciencia de sus actos, por eso no se le puede sancionar. Cuando una persona tiene esquizofrenia comete un homicidio, realizado el análisis y se demuestra que tiene esquizofrenia, no se le puede internar en un penal, igual en el caso de los alumnos, el hecho de incluir lo que dice el estudiante desnaturaliza el inciso.-----**SR. RECTOR** sobre el Art. 14.3 pide opinión.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que el Art. 14.3., debe permanecer solo requiere mejor redacción, porque puede estar amenazado el alumno y actúa por esa amenaza.-----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere que el Art. 14.3 tenga el siguiente texto: “El que actúa bajo amenaza cierta, compulsión o daño inminente por otros estudiantes o terceros”.-----Se acepta.-----**EST. WILBER QUISPE** señala que este artículo fue propuesto en ese sentido, cuando uno fuerza a un estudiante y le presiona.-----**SR. RECTOR somete al voto el capítulo II con las correcciones señaladas, siendo aprobado por unanimidad.**----Se pasa al Capítulo III Órganos competentes en el procedimiento sancionador.---Art. 17° Criterio para establecer competencia.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** indica que de acuerdo al Estatuto en el Art. 218 dice que cuando se tipifica que la falta merece separación definitiva esto le corresponde al Comité de Honor.----**DR. FELIX HURTADO** sugiere que podría decir el Consejo de Facultad nombra a la comisión antes de finalizar el mes de diciembre.----**EST. WILBER QUISPE** señala que esto da a entender que la comisión esté nombrada antes de culminar el semestre. Podría ser antes de concluir el semestre.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que la comisión es designada.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, opina que se podría hacer como con otras comisiones designada anualmente.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, señala que se entiende que tiene que ser por escuela profesional, debería ser por Facultad.-----**SR. RECTOR** considera que la comisión es designada por el Consejo de Facultad a inicios de año académico, entre los docentes ordinarios de la Facultad respectiva.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** opina que en la conformación parece confuso, debe ser un estudiante, dos docentes, suplente un estudiante y un docente.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** sugiere modificar el Art. 17° que diga “a la Facultad a la que pertenece el estudiante”.-----Se acepta.----**SR. RECTOR**

sugiere la redacción del Art. 18 sobre conformación de la comisión.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere la siguiente redacción: “Art.18°.1, **La Comisión de procesos disciplinarios a estudiantes** es designada por el Consejo de Facultad a inicios del año calendario, entre los docentes ordinarios de la Facultad respectiva y está conformada por dos (2) docentes, preside el más antiguo de la categoría más alta y un (1) estudiante perteneciente al tercio estudiantil de dicho órgano de gobierno. Los suplentes están constituidos por un (1) docente y un (1) estudiante. -----**ABOG. RIDO DURAND** en el Art. 18°1 segundo párrafo sugiere que debe decir: “Esta Comisión califica la falta en la que ha incurrido el estudiante infractor e instruye el procedimiento disciplinario sancionador conforme al reglamento.----Se acepta la sugerencia.----Art 19° Órganos de segunda instancia.----**PRESIDENTE DE LA FUC** pregunta si la apelación respecto de la sanción de separación definitiva, corresponde al Consejo Universitario .----**SR. RECTOR** responde que sí.-----**ABOG. RIDO DURAND** en el 19.2 sugiere el siguiente texto: “La apelación contra la resolución del Decano imponiendo la sanción de suspensión de uno (1) o hasta dos (2) periodos lectivos, es resuelta por el Rector”. Se acepta la sugerencia. Igual en el 19.3 y 19.4 se consigna la palabra es resuelta.-----Art. 20° sobre concurso de infractores, en lugar de “son los de esa unidad académica”, se consigna “son las Facultades respectivas”.----**SR. RECTOR somete al voto el capítulo III, siendo aprobado por unanimidad.**----Se pasa al Capítulo IV. Del Procedimiento. Sub Capítulo I. Actividades preliminares y calificación.----Art. 22.2 “se consigna y obtenidos los documentos”.----- **Art. 23°** Medidas de carácter provisional. Se debe corregir la numeración.-----**SR. RECTOR somete al voto el sub capítulo I siendo aprobado por unanimidad.**----Sub Capítulo II. Fase Instructiva.-----**EST. WILBER QUISPE** opina que lo que se señala en el Art. 26° no es necesario.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que en un trámite se tiene que calificar, si se determina que es falta, se inicia el procedimiento luego se da la fase instructiva y se inician las acciones correspondientes.-----**DR. CARLOS FRANCO** respecto del Art. 27° se establece un plazo de dos días para emitir la resolución de inicio del procedimiento. Pregunta si este plazo es por ley.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que se puede determinar el plazo.-----**DR. CARLOS FRANCO** propone ampliar el plazo.-----**SR. RECTOR** determina tres días, por tanto se consigna así en el Art. 27°.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en el Art. 34° sobre instalación y funcionamiento de la comisión, se señala que es presidida por el docente principal, plantea que en lugar de principal se consigne “por el docente ordinario más antiguo”.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que sería “de mayor categoría”.----Se admite la sugerencia entonces “ordinario de mayor categoría”.-----**DR. FELIX HURTADO** lee el Art. 34.2 sobre la convocatoria.----**SR. RECTOR** señala que se refiere que puede haber auto convocatoria.----Art. 34.3 queda con el siguiente texto: “Si un integrante de la comisión se encuentra impedido según prevé el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debe informar de tal circunstancia sustentando la razón de su impedimento en el mismo día de recibida la convocatoria y expresando su abstención. En tal supuesto, el Presidente convoca al integrante suplente. Si el impedimento es del presidente, convoca a su suplente, haciendo conocer del hecho al Decano.”-----**EST. WILBER QUISPE**, sugiere corregir en el Art. 35° la palabra comisionado.-----Queda Art. 35, inciso “g) Sentido de los votos de los integrantes”.----**SR. RECTOR somete al voto el Sub Capítulo II Fase Instructiva, siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa al Sub Capítulo III Fase Sancionadora.----Art. 37° se consigna “hasta la emisión de la resolución”, en lugar de “hasta la emisión de la decisión”.---En los Arts. 38° y 39° se corrige “estudiante”, en lugar de servidor.----**ABOG. RIDO DURAND**, sugiere suprimir “responsabilidad administrativa”.-----**SR. RECTOR somete al voto el Sub Capítulo III siendo aprobado por unanimidad.**----Se pasa al Capítulo V Medios Impugnatorios.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que en el párrafo final del Art. 41° se debe agregar que “se rigen además por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”.-----**EST. JHON PINTO**, pregunta que significa medios impugnatorios.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que es aplicable lo que dice el Art. 39° de la Constitución, o sea ante una decisión la persona puede interponer un recurso para que sea revisado, es la reconsideración, apelación.----**SR. RECTOR somete al voto el Capítulo V siendo aprobado por unanimidad.**---Se

pasa al Capítulo VI Consecuencias del proceso disciplinario.----En el Art. 42° se consigna Estudiante amonestado; en el Art. 43° Estudiante suspendido; en el Art. 44° Estudiante Separado.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** pregunta si el estudiante separado se puede trasladar a otra universidad.---**ABOG. RIDO DURAND** responde que sí.----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si el alumno es separado en pregrado, puede venir a hacer postgrado.----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que el reglamento no regula lo de postgrado.----**VICE RECTOR ACADEMICO** asume momentáneamente la conducción del Consejo Universitario por ausencia del Sr. Rector.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si esta parte debe coincidir con el Art. 218° del Estatuto.---**ABOG. RIDO DURAND** señala que está de acuerdo a dicho artículo.----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Capítulo VI, siendo aprobado por unanimidad.----DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-----PRESIDENTE DE LA FUC** respecto de la primera disposición, señala que los alumnos del 8vo y 9no semestre, están más preocupados en salir y hacer sus tesis, sería del 6to y 7mo semestre.----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que sería del Tercio Estudiantil. Sugiere que sea la Comisión Académica y el estudiante integrante de la Comisión Académica. Queda: “El estudiante de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario es integrante de la Comisión del Proceso Disciplinario Sancionador para Estudiantes.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que en este caso por más de que no haya Consejo de Facultad, hay estudiantes elegidos; que no haya Consejo de Facultad, es otra cosa.-----Queda como planteó el Vicerrector Académico y en el primer párrafo conforme al Art. 18.1.-----**SR. RECTOR somete al voto las disposiciones complementarias y finales siendo aprobado por unanimidad.----A continuación somete al voto la aprobación de todo el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador del Estudiante de la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.-----Siendo las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos se suspende la sesión, debiendo continuarse con la discusión de los reglamentos en la sesión ordinaria del miércoles 23 de agosto de 2017, de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----**

-----